

# BOP

Córdoba

Año CLXXXIV

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba**

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la petición de autorización de modificación de instalación eléctrica de media tensión, en Paraje "El Portezuelo" del término municipal de Pozoblanco (Córdoba). Expte. AT 179/95

p. 3651

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la exposición pública del proyecto de la obra "Contrato de las obras de renovación instalación de climatización del Salón de Actos, Servicio de Patrimonio, Servicio de Contratación y Departamento de Cultura en Palacio de la Merced en Córdoba"

p. 3651

#### **Ayuntamiento de Baena**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se hace público la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018

p. 3651

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba relativo a la Modificación del Decreto 5776 de nueve de julio vigente sobre Delegación de las Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito

p. 3651

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba relativo a la Creación de la Coordinación General de Gestión y de Seguridad, Vía Pública y de Movilidad.

p. 3652

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba relativo a la delegación especial de atribuciones relativas a la subvención para la ejecución de proyectos dentro de los Incentivos para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía 2017-2020, a favor del Coordinador General de Hacienda y Administración Pública

p. 3652

#### **Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

---

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por el que se delega las funciones de Alcaldía en primera Teniente de Alcalde Doña M<sup>a</sup> Carmen Luna Barbero por vacaciones de su titular, del 21 al 31 de julio, ambos inclusive

p. 3652

### Ayuntamiento de Monturque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Monturque, por el que se hace público la designación de cargos electos con dedicación exclusiva y con dedicación parcial y asignación económica a los Concejales por asistencia a los Órganos Colegiados

p. 3653

### Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se hace público Decreto de Alcaldía sobre contratación de carácter eventual y a jornada completa de Responsable Gabinete de Comunicación

p. 3653

### Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por el que se hace público Decreto de Alcaldía sobre constitución de Áreas municipales y delegaciones especiales

p. 3654

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por el que se hace público Decreto de Alcaldía sobre constitución de la Junta de Delegados

p. 3654

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por el que se hace público Decreto de Alcaldía sobre delegación de firma del Visto Bueno de los certificados expedidos por Intervención y Secretaría municipales

p. 3655

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por el que se hace público Decreto de Alcaldía sobre designación de miembros de la Junta de Gobierno Local

p. 3655

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por el que se hace público acuerdo de Pleno sobre reconocimiento de dedicación exclusiva y parcial de miembros de la Corporación

p. 3656

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por el que se hace público Decreto de Alcaldía sobre designación de representantes del Alcalde en las distintas Aldeas

p. 3656

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por el que se hace público acuerdo de Pleno sobre retribuciones de los miembros de la Corporación

p. 3656

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por el que se hace público Decreto de Alcaldía sobre designación de los Tenientes de Alcalde de la Corporación

p. 3657

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por el que se delega en Concejales de la Corporación Don Antonio Granados Pedrazas, la representación del Ayuntamiento para la firma de los Convenios del Programa Anual de Concertación y Empleo 2019

p. 3657

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Actuación para la instalación de nueva línea aérea de media tensión a 25Kv "LLanos\_JU", para interconexión entre apoyo A534306 y A534807, en término municipal de Rute (Córdoba)

p. 3658

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por el que se delega en el Tercer Teniente de Alcalde Don Antonio Granados Pedrazas las funciones de Alcaldía para el día 17 de julio de 2019, por ausencia de su titular

p. 3658

### Ayuntamiento de Valenzuela

Anuncio del Ayuntamiento de Valenzuela por el que se delega la firma del Convenio Plan de Concertación y Empleo 2019 en la Primera Teniente de Alcalde de la Corporación

p. 3658

### Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, por el que se hace público Decreto sobre delegación de la totalidad de funciones y competencias de Alcaldía en el primer Teniente de Alcalde Don Genaro Garrido López desde el 1 al 15 de agosto de 2019, ambos inclusive

p. 3658

### Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Entidad Local Autónoma de Encinarejo.- Resolución de Presidencia de la Entidad Local Autónoma sobre el nombramiento de Tesorero de esta entidad

p. 3658

Entidad Local Autónoma de Encinarejo.- Decreto de Presidencia de la Entidad Local Autónoma sobre Organización Local y Delegaciones Conferidas a los miembros del Equipo de Gobierno de la entidad

p. 3659

Entidad Local Autónoma de Encinarejo.- Decreto de Presidencia de la Entidad Local Autónoma sobre Nombramientos de Miembros de la Corporación que hayan de sustituirle en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

p. 3659

Entidad Local Autónoma de Encinarejo.- Anuncio de exposición pública de la aprobación inicial del Expediente de Cuenta General para el ejercicio dos mil dieciocho

p. 3660

## VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento Ordinario 433/2018: Notificación de Sentencia

p. 3660

### Juzgado de lo Social Número 37. Madrid

Procedimiento Despidos/Ceses en general 984/2018: Citación para el 17 de septiembre de 2019

p. 3661

Procedimiento Despidos/Ceses en general 983/2018: Citación pa-

ra el 17 de septiembre de 2019

p. 3661

### VIII. OTRAS ENTIDADES

#### **Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de Tasas y Precios Públicos de varios municipios, correspondientes al mes de julio de 2019, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 3661

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2019 (Remesa Libro 3) del municipi-

pio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 3662

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación del Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2019 (Remesa Libro 3) del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 3662

#### **Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se publica la Aprobación Definitiva del Plan Parcial "PP PAU-P SAA" denominado "Santa Ana de la Albaida-Baja"

p. 3663

**JUNTA DE ANDALUCÍA****Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía  
Delegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 2.579/2019

Información Pública de  
Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica  
Ref. Expediente AT 179/95

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de modificación de instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Inpecuarias Pozoblanco S.L., con domicilio en C/ Cronista Sepúlveda 18 en Pozoblanco (Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "El Portezuelo" en el término municipal de Pozoblanco.  
Inicio: Entronque Apoyo 28 LMT Villafatigas.  
Fin: CT Cañada Buena Leña.
- c) Finalidad de la instalación: Mejora en la calidad del suministro y protección de la avifauna.
- d) Características principales: Adaptación para protección sobre la avifauna y aumento de potencia de CT Cañada Buena Leña de 50 a 250 kVA.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación, pueda formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: [www.juntadeandalucia.es/transparencia.html](http://www.juntadeandalucia.es/transparencia.html), o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas) sita en la calle Tomas de Aquino 1, CP 14071 en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo los días festivos.

Córdoba, 17 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Núm. 2.649/2019

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el proyecto abajo relacionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de la

Sra. Diputada delegada de Desarrollo económico y Gobierno Interior de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 24 de mayo de 2019, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

**CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "RENOVACIÓN INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS, SERVICIO DE PATRIMONIO, SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y DEPARTAMENTO DE CULTURA EN PALACIO DE LA MERCED" EN CÓRDOBA**

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, 30 de julio de 2019, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

**Ayuntamiento de Baena**

Núm. 2.656/2019

Rendida la Cuenta General del Presupuesto de la Entidad Local Excmo. Ayuntamiento de Baena del ejercicio 2018, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas emitido en sesión celebrada el día 23 de julio 2019, durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos y observaciones, los cuales, en su caso, serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe antes de someterla a la consideración del Pleno de la Corporación, todo ello, en base a lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Baena, 30 de julio de 2019. La Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 2.611/2019

Con fecha 22 de julio de 2019, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 6040 del tenor literal siguiente:

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 124 de la Ley de Bases de Régimen Local, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Córdoba, vengo en modificar el anterior Decreto de esta Alcaldía núm. 5776, de fecha 9 de julio de 2019, sobre Delegación de las Presidencias de las Juntas Municipales de Dis-

trito, en el sentido de:

Donde dice: "JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO NORTE-CENTRO: D<sup>a</sup> ISABEL ALBÁS VIVES",

debe decir: "JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO NOROESTE: D<sup>a</sup> ISABEL ALBÁS VIVES",

Quedando las Presidencias delegadas en la forma que a continuación se relaciona:

-JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CENTRO:

D.<sup>a</sup> LAURA RUIZ MORAL

-JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO SUR:

D. BERNARDO JORDANO DE LA TORRE

-JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO SURESTE:

D. SALVADOR FUENTES LOPERA

-JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO LEVANTE:

D.<sup>a</sup> MARÍA NIEVES TORRENT CRUZ

-JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO NORTE-SIERRA:

D. MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO

-JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO NOROESTE:

D.<sup>a</sup> ISABEL ALBÁS VIVES

-JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO PONIENTE-NORTE:

D.<sup>a</sup> MARÍA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

-JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO PONIENTE-SUR:

D. ANTONIO ÁLVAREZ SALCEDO

-JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO PERIURBANO OESTE-SIERRA:

D. MANUEL RAMÓN TORREJIMENO MARTÍN

-JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO PERIURBANO ESTE-CAMPIÑA:

D.<sup>a</sup> MARÍA ANTONIA AGUILAR RÍDER

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y dese cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos órganos. Córdoba, a 22 de julio de 2019. EL ALCALDE. José María Bellido Roche.

Córdoba, 25 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José María Bellido Roche.

Núm. 2.613/2019

Con fecha 23 de julio de 2019, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 6058 del tenor literal siguiente:

#### DECRETO

Entre las funciones del Alcalde que se determinan para los municipios del Título X de la Ley 7/1985, el artículo 124.4.k) dispone la de "establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123".

Por su parte, el vigente Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, prescribe en el art. 174.1 que para ejercer la función directiva de las distintas Áreas de Gobierno podrán existir uno o más Coordinadores Generales. La determinación de su número y denominación -señala este art. 174.1- corresponde a la Alcaldía.

En consecuencia, en virtud de las disposiciones mencionadas y en ejercicio de la potestad de autoorganización que corresponde en todo caso al municipio por el art. 4. de la citada Ley 7/1985, DISPONGO:

PRIMERO. Crear las siguientes Coordinaciones Generales:

-De Gestión.

-De Seguridad, Vía Pública y de Movilidad.

SEGUNDO. Dese traslado del presente Decreto al Departamento de Personal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y dese cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre dicho Órgano. EL ALCALDE. José María Bellido Roche (Fecha y firma electrónica)

Córdoba, 25 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José María Bellido Roche.

Núm. 2.614/2019

Con fecha 23 de julio de 2019, por esta Alcaldía se ha dictado el Decreto nº 6067, del tenor literal siguiente:

#### "DECRETO

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y a la vista del informe de fecha 23 de julio de 2019, emitido por la Técnica Asesora de Gestión y Programas de la Delegación de Presidencia, vengo en disponer:

PRIMERO. Efectuar una delegación especial a favor del Coordinador General de Hacienda y Administración Pública, D. Alfonso Juan López Baena, de todas las atribuciones relativas a la subvención concedida para la ejecución de los proyectos desarrollados por este Ayuntamiento dentro de los Incentivos para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía 2017-2020 convocados por la Agencia Andaluza de Energía, sin perjuicio de las facultades de dirección superior del Área atribuidas al Concejal Delegado de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio y Vivienda, D. Salvador Fuentes Lopera.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al Coordinador General de Hacienda y Administración Pública, D. Alfonso Juan López Baena, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hiciera manifestación contraria.

TERCERO. En las resoluciones que se adopten en el ejercicio de la delegación efectuada, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la fecha del Decreto de Delegación.

CUARTO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba, y dese cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos órganos. EL ALCALDE, José María Bellido Roche (Fecha y firma electrónica)

Córdoba, 26 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José María Bellido Roche.

### Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 2.568/2019

"DECRETO DE LA ALCALDÍA, delegando funciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, vengo a resolver lo siguiente:

Primero. Por tener que ausentarme de la localidad por vacaciones, DELEGO las funciones de la Alcaldía, en la primera Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Luna Barbero, con las limitaciones establecidas en el artículo 48 del citado texto legal, durante los días 25 al 31 de julio del corriente, ambos inclusive.

Segundo. Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Tercero. Notificar esta resolución a la interesada y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del citado Reglamento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Matías González López, en Hinojosa del Duque, ante mi, la Secretaria, que certifico. Firmado electrónicamente.

Hinojosa del Duque, 24 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

## Ayuntamiento de Monturque

Núm. 2.573/2019

Doña María Teresa Romero Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Monturque (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2019, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

**PUNTO 8. ACORDAR SI PROCEDE, DESIGNACIÓN DE CARGOS ELECTOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y CON DEDICACIÓN PARCIAL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, estos últimos introducidos por el artículo 1 apartados 18 y 19 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Sra. Alcaldesa formula al Pleno de la Corporación las siguientes propuestas sobre declaración de cargo electo en régimen de dedicación exclusiva y cargo electo en régimen de dedicación parcial y del importe de las retribuciones a percibir.

Acto seguido, se procede a la votación, aprobándose por unanimidad de todos los miembros que componen la Corporación lo siguiente:

**PRIMERO.** Que el cargo de Alcaldesa se siga desempeñando en régimen de dedicación exclusiva.

**SEGUNDO.** Que el cargo de Primer Teniente de Alcalde y Concejil Delegado de Infraestructuras, Obras, Servicios y Seguridad Ciudadana por ostentar responsabilidades en el área delegada que requieren su presencia diaria en el Ayuntamiento y la inspección continua de las obras y servicios municipales, se siga desempeñando en régimen de dedicación parcial con una dedicación del 75% de la jornada.

**TERCERO.** La retribución para el cargo de dedicación exclusiva será de: 27.058,01 Euros brutos anuales.

La retribución para el cargo de dedicación parcial será de: 20.293,51 Euros brutos anuales.

A dichas retribuciones se les aplicará todas las subidas que contemple la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el resto de trabajadores y funcionarios públicos.

**CUARTO.** Solicitar el alta ante la Tesorería Territorial General de la Seguridad Social de los citados miembros de la Corporación que desempeñan su cargo en régimen de dedicación exclusiva y en régimen de dedicación parcial, asumiendo obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social impone.

**QUINTO.** Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el Acuerdo Plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

**PUNTO 11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ASIGNACIÓN**

**ECONÓMICA A LOS CONCEJALES POR ASISTENCIA A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.**

En virtud, del artículo 75 bis de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, prevé que los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos en el ejercicio de su cargo por todos los conceptos retributivos y asistencias, en base a ello, la Alcaldesa propone una subida en la asignación económica percibida por los concejales por asistencia a las sesiones celebradas por los Órganos Colegiados tales como Pleno o Junta de Gobierno, proponiendo una cuantía de 50 euros.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los miembros que componen la Corporación una asignación económica de 50 euros a los concejales por la asistencia a las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Monturque, 24 de julio de 2019. La Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

## Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.569/2019

Con fecha de 17 de julio de 2019, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto núm. 2019/00001975, del tenor siguiente:

“DECRETO.../

El artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, establece que “El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales”.

De conformidad con lo establecido en el art. 12 del RDLeg. 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los arts. 89 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 176 del RDLeg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, esta Alcaldía puede nombrar y cesar libremente al personal eventual a su cargo.

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 9 de julio de 2019 se presentó una propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de personal eventual.

Vistas las anteriores consideraciones y en uso de las facultades que me otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local,

**HE RESUELTO:**

1. Que se proceda a la Contratación de D. Antonio Ruiz Sánchez con D.N.I. núm. 30.985.138-K, con la categoría de Responsable Gabinete de Comunicación, a jornada completa, y estableciéndose una retribución anual bruta de 25.378,64 euros, conforme a lo establecido en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2019.

2. Que el puesto de Responsable Gabinete de Comunicación, lo es de Carácter Eventual, pudiendo cesar en cualquier momento.

3. Publicar el nombramiento en el BOP.

4. Dar cuenta de esta resolución a la Intervención Municipal y al Departamento de Personal, para que se proceda a la contratación de D. Antonio Ruiz Sánchez, con efectos de 17 de julio de 2019.”

Pozoblanco, 22 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

## Ayuntamiento de Rute

Núm. 2.556/2019

Con fecha 24 de junio de 2019 el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba) ha dictado el Decreto nº 2288 que literalmente dice:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases del Régimen Local en virtud del cuál, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla. Considerando lo dispuesto en el artículo 14.6 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rute, el cual señala expresamente que las delegaciones genéricas lo serán en miembros de la Junta de Gobierno Local y se referirán a una o varias Áreas de gestión, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, mientras que las delegaciones especiales en cualquier concejal podrán ser:

a) Relativas a un proyecto o asunto específico. En este caso, la delegación podrá contener todas las facultades delegables de la Alcaldía, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, limitándose su eficacia al tiempo de ejecución o gestión del proyecto o asunto delegado.

b) Relativas a un determinado servicio, dentro de las competencias de una Área de gestión. En este caso, la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión del servicio, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que corresponderá a la Alcaldía o miembro de la Junta de Gobierno Local que tenga atribuida la delegación genérica del Área.

c) Relativas a un distrito o barrio. Podrán incluir todas las facultades delegables de la Alcaldía en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones con delegaciones genéricas por áreas, las Resoluciones de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.

De acuerdo con lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, RESUELVO

PRIMERO. Se constituyen las siguientes Áreas Municipales:

-Área de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación, Hacienda y Urbanismo cuyo responsable será el Sr. Alcalde-Presidente.

-Área de Bienestar Social, cuyo responsable será la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Ana Isabel Lazo Córdoba.

-Área de Coordinación de Servicios Municipales y Recursos Humanos, cuyo responsable será el Sr. Concejala D. Francisco Javier Ramirez Flores.

SEGUNDO. Por delegación del Alcalde corresponderán a los Tenientes de Alcalde las siguientes facultades generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Área, sin perjuicio de las atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales:

- D<sup>a</sup> Ana Isabel Lazo Córdoba, Área de Bienestar Social, que

comprenderá los siguientes servicios: Festejos, Cultura y Nuevas Tecnologías, Deporte e Igualdad, Mayores y Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Medio Ambiente, Juventud y Protección Civil.

- D. Francisco Javier Ramirez Flores, Área de Coordinación de Servicios Municipales y Recursos Humanos, que comprenderá los siguientes servicios: Recursos Humanos, Seguridad y Movilidad, Servicios e Infraestructuras Municipales, Turismo, Educación y Agricultura.

Las referidas delegaciones genéricas abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, sin perjuicio de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que corresponderá al Sr. Alcalde.

No obstante, las facultades para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores en materia de tráfico corresponderá al Sr. Concejala D. Francisco Javier Ramirez Flores, como responsable del Área de Coordinación de Servicios Municipales y Recursos Humanos y Concejala delegado de Recursos Humanos, Seguridad y Movilidad, Servicios e infraestructuras Municipales.

TERCERO. Delegaciones especiales en favor de los siguientes concejales delegados:

-D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Peláez García: Turismo, Nuevas tecnologías, Sanidad, Innovación y Empleo.

-D. Francisco Javier Ramirez Flores: Recursos Humanos, Seguridad y Movilidad, Agricultura, Participación Ciudadana y Desarrollo económico.

-D<sup>a</sup> Mónica Caracuel Arenas: Deporte, Igualdad y Servicios e Infraestructuras.

-D. Antonio Granados Pedrazas: Festejos, Protección Civil, Obras y Rehabilitaciones Urbanas.

-D<sup>a</sup> Sandra Gonzalez Roldán: Juventud, Educación y Consumo.

-D<sup>a</sup> Ana Isabel Lazo Córdoba: Cultura, Servicios Sociales, Mayores y Medio Ambiente.

Las referidas delegaciones comprenderán tan sólo la facultad de dirección y gestión.

CUARTO. Los Concejales Delegados quedarán obligados a informar a esta Alcaldía de las gestiones realizadas en relación con las materias, así como proponer a la Junta de Gobierno Local los acuerdos que se han de adoptar para el buen funcionamiento de los servicios.

QUINTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de lo prevenido en la legislación vigente.

Rute, 23 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.557/2019

Con fecha 19 de junio de 2019 el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba) ha dictado el Decreto nº 2261 que literalmente dice:

“De conformidad con el artículo 21.1 del Reglamento Orgánico

Municipal, la Junta de Delegados estará presidida por el Alcalde-Presidente de la Corporación e integrada por los Concejales delegados de los correspondientes Servicios integrados en cada una de las Áreas Municipales. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación, que levantará acta de cada una de las sesiones celebradas. No obstante, sus acuerdos, de carácter vinculante, no pondrán fin a la vía administrativa, debiendo ser elevados al Alcalde Presidente para su resolución.

De conformidad con el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico Municipal, la Junta de Delegados quedará constituida por Resolución de Alcaldía, que deberá ser notificada a cada uno de sus miembros.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, HA RESUELTO:

PRIMERO. Constituir la Junta de Delegados, quedando la misma compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. Antonio Ruiz Cruz

Vocales: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Peláez García.

D. Francisco Javier Ramirez Flores

D<sup>a</sup> Mónica Caracuel Arenas.

D. Antonio Granados Pedrazas.

D<sup>a</sup>. Sandra González Roldán

D<sup>a</sup> Ana Isabel Lazo Córdoba.

Secretaria: D<sup>a</sup> Ana Burguillos Arenas.

SEGUNDO. Dar cuenta de este Decreto al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rute."

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de lo prevenido en la legislación vigente.

Rute 23 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.558/2019

Con fecha 24 de junio de 2019 el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba) ha dictado el Decreto nº 2288 que literalmente dice:

"Tras la celebración de las elecciones municipales el pasado día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, y dada la necesidad de contribuir a la agilización de los trámites administrativos con el fin de asegurar el correcto funcionamiento de la administración en aras al servicio de los ciudadanos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9. La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia."

De acuerdo con lo anterior, RESUELVO

PRIMERO. Delegar la firma del Visto Bueno de los certificados expedidos por Intervención y Secretaría municipales, altas y bajas en Seguridad Social, Oficios de remisión a organismos públicos y/o particulares, nóminas, mandamientos de ingresos y pagos, certificados de padrón de habitantes y contratos de trabajo

en los siguientes concejales:

- D<sup>a</sup> Mónica Caracuel Arenas

- D. Francisco Javier Ramirez Flores

- D<sup>a</sup> Ana Isabel Lazo Córdoba

SEGUNDO. La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante, no siendo necesaria su publicación para su validez.

TERCERO. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar la autoridad de procedencia mediante la siguiente fórmula:

"EL ALCALDE

PD: (Decreto nº de fecha )

EL TENIENTE ALCALDE"

CUARTO. Notificar la presente resolución a los interesados, al Interventor, al Tesorero, al Negociado de Nóminas y al Negociado de Estadística, para su conocimiento y a los efectos oportunos."

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de lo prevenido en la legislación vigente.

Rute, 23 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.559/2019

Con fecha 24 de junio de 2019 el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba) ha dictado el Decreto nº 2286 que literalmente dice:

"Considerando la celebración de elecciones municipales el pasado día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Visto que, de conformidad con los artículos 20.1. b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 4.1 Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rute, la Junta de Gobierno Local es un órgano colegiado necesario.

Considerando que, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 3 y 18.1 a 18.3 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rute, la Junta de Gobierno Local está integrada por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados libremente por resolución de alcaldía en el plazo de treinta días desde la constitución del Ayuntamiento, da la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y que será asimismo objeto de notificación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de Resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

Considerando que, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 18.4 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rute, corresponden a la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y aquellas funciones que sean delegadas por el Alcalde u otro órgano municipal, u otorgada por atribución de la Ley.

De acuerdo con lo anterior, RESUELVO

PRIMERO. Que la Junta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, estará integrada por los siguientes Concejales:

- D. Francisco Javier Ramirez Flores.

- Sr. D. Antonio Granados Pedrazas.

- Sra. D<sup>a</sup> María Dolores Peláez García.
- Sra. D<sup>a</sup> Ana Isabel Lazo Córdoba.

SEGUNDO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

- Licencias de ocupación y utilización.
- Licencias de parcelación y segregación.
- Declaración de innecesidad de licencia urbanística.
- Licencias de actividad o apertura y puesta en marcha.
- Cambio de titularidad de licencia de actividad.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

CUARTO. Remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para su publicación en el mismo, y publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de lo prevenido en la legislación vigente.

Rute, 23 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.561/2019

De conformidad con lo establecido en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento Rute, celebrado en sesión extraordinaria de fecha 24 de junio de 2019, sobre reconocimiento de dedicación exclusiva y parcial, que en su parte dispositiva dice:

“PRIMERO. Reconocer la dedicación exclusiva a D. Francisco Javier Ramírez Flores, para el desempeño de las tareas propias del cargo de Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Recursos Humanos, Seguridad y Movilidad, Agricultura y Participación Ciudadana.

SEGUNDO. Reconocer la dedicación exclusiva a D<sup>a</sup>. Mónica Caracuel Arenas, para el desempeño de las tareas propias del cargo de Concejala Delegada de Deporte, Igualdad y Servicios e Infraestructuras.

TERCERO. Reconocer la dedicación exclusiva a D<sup>a</sup> Ana Isabel Lazo Córdoba, para el desempeño de las tareas propias del cargo de Primera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Cultura, Servicios Sociales, Mayores y Medio Ambiente.

CUARTO. Reconocer la dedicación parcial a D<sup>a</sup> Sandra González Roldán, para el desempeño de las tareas propias del cargo de Concejala Delegada de Juventud, Educación y Consumo.

QUINTO. Dar de alta en el Régimen general de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados para que presente la aceptación expresa del cargo, al Negociado de Nóminas, a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento y al Tesorero.

SÉPTIMO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios del Ayunta-

miento.”

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de lo prevenido en la legislación vigente.

Rute, 23 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.562/2019

Con fecha 19 de junio de 2019 el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba) ha dictado el Decreto nº 2260 que literalmente dice:

“Considerando lo dispuesto en el artículo 122 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en virtud del cuál, en cada uno de los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyan entidad local, el Alcalde podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en los mismos,

#### RESUELVO

PRIMERO. Designar como representantes del Alcalde en las Aldeas a los siguientes vecinos del municipio:

- D<sup>a</sup> Ana Rodríguez Ronda, en la Aldea de Zambra
- D<sup>a</sup>. Susana Servián Mena, en la Aldea de Llano de Don Juan
- D. Antonio Rodríguez Polo, en la Aldea de El Nacimiento
- D. José Arrebola Molina, en la Aldea de Las Piedras y Palomares

SEGUNDO. La duración del cargo está sujeta a la del mandato del Alcalde, quien podrá removerlo cuando lo juzgue oportuno.

TERCERO. Los representantes tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representantes del Alcalde que les nombró.

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de lo prevenido en la legislación vigente.

Rute, 23 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.563/2019

De conformidad con lo establecido en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento Rute, celebrado en sesión extraordinaria de fecha 24 de junio de 2019, sobre fijación de retribuciones de los miembros de la Corporación, indemnizaciones, dietas y asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, que literalmente dice:

“A los efectos previstos en los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y ante la necesidad de efectuar el pago de retribuciones al cuerpo político, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Establecer las siguientes retribuciones de los miem-

bros de la corporación con dedicación exclusiva/parcial:

- La primera Teniente de Alcalde.

Una retribución mensual bruta de 1.950 €

Dos pagas extraordinarias anuales, por el mismo importe bruto cada una, a percibir los meses de junio y diciembre.

- El segundo Teniente de Alcalde.

Una retribución mensual bruta de 1.950 €

Dos pagas extraordinarias anuales, por el mismo importe bruto cada una, a percibir los meses de junio y diciembre.

- La Concejala con delegación especial relativa a Deporte, Igualdad y Servicios e Infraestructuras.

Una retribución mensual bruta de 1.950 €

Dos pagas extraordinarias anuales, por el mismo importe bruto cada una, a percibir los meses de junio y diciembre.

- Dedicación parcial

Una retribución mensual bruta de 975 €

Dos pagas extraordinarias anuales, por el mismo importe bruto cada una, a percibir los meses de junio y diciembre.

- Personal de confianza, de conformidad con el art. 104 y 104 bis de la Ley Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y estando prevista en el Plantilla del Presupuesto de Personal, se podrá nombrar un puesto de personal de confianza, en los términos descritos en dicho artículo.

Dicho puesto cuenta con una retribución mensual bruta de 1.300 €

Dos pagas extraordinarias anuales, por el mismo importe bruto cada una, a percibir los meses de junio y diciembre.

SEGUNDO. La Corporación asumirá las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social o las cuotas de las mutualidades obligatorias, según corresponda, de los miembros corporativos con dedicación exclusiva y parcial.

TERCERO. Establecer las siguientes asistencias a percibir por los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte.

- Por asistencias a Pleno	60 euros
- Por asistencias a Comisiones Informativas	60 euros
- Por asistencias a Comisión especial de Cuentas	60 euros
- Por asistencia a Junta de Delegados	110 euros

La falta de asistencia de algún Corporativo a alguno de los órganos colegiados que forme parte, le priva de su derecho a la percepción de estas cantidades, en que se retribuye precisamente su asistencia.

CUARTO. Asignar a los grupos políticos municipales las siguientes dotaciones económicas, de acuerdo con la distinción realizada en el artículo 73 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

- Por grupo municipal	100 euros
- Por concejal	100 euros

QUINTO. Notificar el presente acuerdo al Interventor de Fondos, así como al Tesorero Municipal y al Negociado de Nóminas."

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de lo prevenido en la legislación vigente.

Rute, 23 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.564/2019

Con fecha 24 de junio de 2019 el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba) ha dictado el Decreto nº 2287 que literalmente dice:

"Tras la celebración de elecciones municipales el pasado día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 15 Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rute, conforme a los cuales los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales y cuyo número no podrá exceder del número de miembros de aquélla.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del cuál los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

De acuerdo con lo anterior, RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Rute a los siguientes Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Primer Teniente Alcalde: D<sup>a</sup>. Ana Isabel Lazo Córdoba

- Segundo Teniente Alcalde: D. Francisco Javier Ramirez Flores.

- Tercer Teniente Alcalde: D. Antonio Granados Pedrazas.

- Cuarta Teniente Alcalde: D<sup>a</sup> María Dolores Peláez García.

SEGUNDO. A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre."

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de lo prevenido en la legislación vigente.

Rute, 23 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.565/2019

De conformidad con el art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, mediante el presente anuncio se procede a la publicación de la delegación acordada por Decreto de Alcaldía nº 2593 de fecha 18 de julio de 2019, por el que se delegó en D. Antonio Granados Pedrazas, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Rute, la representación de este Ayuntamiento, para la firma de los Convenios

del Programa Anual de Concertación y Empleo 2019, durante el ejercicio 2019. (Gex 1430/2019).

Rute, 19 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.566/2019

Por Decreto de Alcaldía nº 2592 de fecha 18 de julio de 2019 ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la instalación de nueva línea aérea de media tensión a 25Kv "Llanos\_JU", para interconexión entre apoyo A534306 y A534807, en el término municipal de Rute (Córdoba), presentado por D. Daniel Ángel Fraile Moreno, con Dni n.º ...16-T, en representación de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U., con CIF n.º B-82846817, redactado por la Ingeniera Técnica Industrial, Dª Adela Cárdenas Gómez, situado en el Polígono 4, parcela 526, 712, 742 y 743 del término municipal de Rute.

De conformidad con el art. 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el referido proyecto a información pública por un periodo de veinte días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con llamamiento a los propietarios incluidos en el ámbito del proyecto.

Durante el referido plazo dicho expediente podrá ser examinado en la Secretaría General de esta Corporación y formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Rute, 22 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.567/2019

Por Decreto de Alcaldía n.º 2545 de fecha 16 de julio de 2019 se ha acordado delegar en el Tercer Teniente de Alcalde, D. Antonio Granados Pedrazas, las funciones de la Alcaldía para el día 17 de julio de 2019, en ausencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Ruiz Cruz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

Rute, 16 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

## Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 2.553/2019

### DECRETO DE ALCALDÍA

Dado que el Alcalde-Presidente que suscribe se ausentará el día 26 de julio de 2019, fecha en la que está prevista la firma del Convenio Plan de Concertación y Empleo 2019 y a fin de no distorsionar la actividad administrativa municipal, visto el Decreto de esta Alcaldía número 2019/00000127 de fecha 28 de junio de 2019, por el que se nombran como Tenientes de Alcalde a los Concejales/as de este Ayuntamiento, vistos los artículos 21 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 17 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 44, 47 y 114 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente,

RESUELVO

Primero. DELEGAR la firma del Convenio Convenio Plan de Concertación y Empleo 2019 en la Primera Teniente de Alcalde, Doña Eloísa López Castilla.

Segundo. La presente Resolución se notificará personalmente a la interesada, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, todo ello de conformidad con los artículos 114.1. 44.2 y 44.4, respectivamente, del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, D. Antonio Pedregosa Montilla, en Valenzuela (Fechado y firmado electrónicamente).

Valenzuela, 23 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Pedregosa Montilla.

## Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 2.586/2019

### DECRETO. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Visto que según el artículo 40 del Reglamento Orgánico Municipal, los Tenientes de Alcalde sustituyen por el orden de su nombramiento, y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.3, de la Ley 7/95, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 43 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales y el art. 36 del Reglamento Orgánico Municipal, y como motivo del disfrute de las vacaciones anuales, HE RESUELTO:

Primero. Delegar todas las funciones y competencias de esta Alcaldía, desde el día 1 al 15 de agosto de 2019, ambos inclusive, en el 1 er Teniente de Alcalde, Don Genaro Garrido López.

Segundo. Comunicar la presente Resolución a Don Genaro Garrido López, remitir edicto al Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Pleno en la 1ª sesión que celebre.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, por ante mí, la Secretaria, a la fecha de la firma electrónica referenciada en el pie de la página.

Villafranca de Córdoba, 23 de julio de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Palomares Sánchez. La Secretaria, María Carmen Tallón Jiménez.

## Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Núm. 2.608/2019

En el pueblo de Encinarejo de Córdoba (Córdoba) siendo el día 20 de junio de 2019, el Sr. Presidente de la E.L.A. D. Miguel Ruiz Madrugá, ha dictado la siguiente

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE LA E.L.A.

Nombramiento de Cargo de Tesorero de la E.L.A.

RESULTANDO. Que la Corporación Local de Encinarejo se ha constituido en Sesión Especial de fecha 15 de junio de 2019, y siendo este cargo de Tesorería uno de los tres claveros necesarios de toda Entidad Local, es por lo que debe procederse, al nombramiento de dicho Cargo, para no impedir el normal desarrollo de la gestión económico – administrativa de la Corporación.

CONSIDERANDO. Que de conformidad con los Arts. 92.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen

Local y Arts. 118.5, 122.1.a) y 129 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como normas concordantes y complementarias, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuido a miembros de la Corporación o a Funcionarios de la propia Entidad.

CONSIDERANDO. Que de conformidad con el Art. 164 del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril (Texto Refundido de Régimen Local) y demás normativa concordante y/o complementaria, quien se haga cargo del puesto de Trabajo de Tesorería habrá de prestar fianza en la forma prevista por las Disposiciones Vigentes, pudiendo ser eximido de dicha constitución, haciendo constar expresamente la responsabilidad solidaria de los miembros de la Corporación, y pudiéndose suscribir la correspondiente póliza de crédito y caución, asumiendo el gasto la Corporación.

VISTA. La legislación vigente y las facultades que la misma confiere a esta Presidencia, así como el Art. 21.1.k de la Ley 7/85, mediante el presente,

#### HE RESUELTO

Primero. Nombrar al Vocal - Miembro de la Corporación, Sr. D. Rafael García Cobos, titular del D.N.I. 30.488.337-C como TESO- RERO DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO DE CÓRDOBA (CÓRDOBA), asumiendo las funciones que a dicho cargo le atribuya la Ley 7/1985, de 2 de abril, el RDL 781/1986, de 18 de abril, RD 1174/1987, de 18 de septiembre, y la Ley 5/2010 y las demás disposiciones aplicables.

Segundo. De conformidad con los Arts.118.5, 122.1.a) y 129 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Art. 164 del R.D. Leg 781/1986, de 18 de abril (Texto Refundido de Régimen Local), el Art. 92.4, del la Ley 7/85, y demás normativa concordando y/o complementaria, y estando pendiente de celebrar Sesión Extraordinaria del Superior Órgano Colegiado en Pleno a la que aluda el Art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D.2568/1986, de 28 de noviembre y de conformidad con el Art. 21.1.k de la Ley 7/85, se exime de la constitución de fianza en la forma prevista por las Disposiciones Vigentes para el desempeño de las funciones de Tesorería, asumiendo la responsabilidad solidaria los miembros de la Corporación del equipo de Gobierno, en los términos legalmente establecidos, y procediéndose a suscribir la correspondiente póliza de crédito y caución, con compañía adecuada, asumiendo el gasto la Corporación, y dando cuenta al Pleno, en la primera Sesión que celebre, para su ratificación.

Tercero. De la presente Resolución se dará cuenta al Superior Órgano Colegiado en Pleno en la primera Sesión que celebre, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba una vez ratificada.

En el lugar y fecha al principio indicado.

Encinarejo, 20 de junio de 2019. El Presidente de la E.L.A., Fdo. Miguel Ruiz Madruga.

Miembros que integran el Equipo de Gobierno de esta Entidad Local Autónoma y que no existe Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno Corporativo.

CONSIDERANDO. Que, los Arts. 117.4 y 5; 122.1.a) y b); 126.1 y 2; y 127.4 y 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establecen el régimen para que el Presidente de la E.L.A. pueda delegar en los Vocales – Miembros la dirección inmediata de los Servicios que preste la Entidad, ostentando las funciones que la Legislación de Régimen Local atribuye al Presidente de la E.L.A., en cuanto se corresponda con el ámbito de su competencia, y que el Art. 43 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece el régimen a que deberá atender las delegaciones conferidas.

Y que el Art. 117.4 de la Ley 5/2010 establece que “Los miembros de la junta vecinal tendrán análogo estatuto al establecido legalmente para las personas titulares de las concejalías, pudiendo simultanear ambas titularidades, pero sometiéndose en lo demás y, en todo caso, sus efectos retributivos a las reglas generales de incompatibilidad de estas últimas.”

VISTA. La legislación aplicable y las competencias que la misma confieren a esta Presidencia, con ésta fecha,

#### HE RESUELTO

Primero. El Sr. Presidente de la E.L.A. ostentará las Atribuciones Legales establecidas y las Áreas de: Economía y Hacienda, Archivo, Urbanismo y Vivienda, Desarrollo Económico y Empleo, Recursos Humanos y Régimen Interior, y Seguridad Ciudadana.

Segundo. Realizar a favor de los Vocales - Miembros de la Corporación que se dirán, las siguientes DELEGACIONES:

Al Miembro de la Corporación, Sr. D. Francisco Franco Hidalgo, las Delegaciones de los Servicios de Infraestructuras y Mantenimiento, Servicios Públicos, Educación, Mujer, Asuntos Sociales y Consumo y Tráfico.

Al Miembro de la Corporación, Sr. D. Rafael García Cobos, las Delegaciones de los Servicios de Cultura, Deportes, Juventud, Turismo y Comercio, Familia y Mayores.

Tercero. Las delegaciones conferidas abarcan sólo y exclusivamente las facultades inherentes a la dirección y gestión de los Servicios correspondientes, en consecuencia, conforme dispone el artículo 43.5.b) del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, no incluyen las facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto. Las delegaciones conferidas surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto y se dará cuenta al Pleno en la primera Sesión que el mismo celebre a partir de la presente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el lugar y fecha indicados.

Encinarejo, 20 de junio de 2019. El Presidente de la E.L.A., Fdo. Miguel Ruiz Madruga.

Núm. 2.610/2019

Núm. 2.609/2019

En el Pueblo de Encinarejo (Córdoba), siendo el día 20 de junio de 2019, el Sr. Presidente de la E.L.A. ha dictado el siguiente

#### DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA E.L.A.

ORGANIZACIÓN LOCAL Y DELEGACIONES CONFERIDAS RESULTANDO. Que, para el correcto y más ágil funcionamiento de la Corporación de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, se estima procedente la delegación de facultades en los Vocales -

DECRETO DE PRESIDENCIA DE LA E.L.A.  
NOMBRIAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN que hayan de sustituirle en caso de Ausencia, Vacante o Enfermedad A LA PRESIDENCIA DE LA E.L.A.

En la Entidad Local Autónoma de Encinarejo (Córdoba), siendo el día 20 de junio de 2019.

RESULTANDO. Que, a tenor de los Arts. 117.4 y 5; 122.1.a) y b); 126.1 y 2; y 127.4 y 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Au-

tonomía Local de Andalucía, y demás normativa local aplicable al efecto, el Presidente de la Entidad podrá designar y remover libremente al Vocal o Vocales que hayan de sustituirle en caso de Ausencia, Vacante o Enfermedad, y que de conformidad con el Art. 43, 46 y 47, del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto a tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de Ausencia, Enfermedad, Impedimento y Vacante, y Arts. concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO. Que, según dispone el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986 antes citado, corresponde al Alcalde nombrar y cesar libremente a los Tenientes de Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno, y donde ésta no exista, de entre los Concejales, y los citados artículos de la Ley 5/2010.

Y que el Art. 117.4 de la Ley 5/2010 establece que "Los miembros de la junta vecinal tendrán análogo estatuto al establecido legalmente para las personas titulares de las concejalías, pudiendo simultanear ambas titularidades, pero sometándose en lo demás y, en todo caso, sus efectos retributivos a las reglas generales de incompatibilidad de estas últimas."

VISTA. La legislación vigente y las facultades que la misma confiere a esta Presidencia, mediante el presente,

#### HE RESUELTO

Primero. Nombrar a los siguientes Miembros de la Corporación como:

1er. Vocal (o Teniente de Presidencia, por analogía al Municipio): D. Francisco Franco Hidalgo.

2º Vocal (o Teniente de Presidencia, por analogía al Municipio): D. Rafael García Cobos.

Segundo. A dichos Vocales - Miembros, en cuanto tales, asumirán por dicho Orden las funciones prevenidas en los Arts citados de la Ley 5/2010, así como Art. 47 del R.O.F., y le corresponderá sustituir a esta Presidencia en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad, o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, y la sustitución en caso de vacante, con los requisitos prevenidos en dichos artículos.

Tercero. De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera Sesión que celebre, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente Resolución.

Encinarejo, 20 de junio de 2019. El Presidente de la E.L.A. Fdo. Miguel Ruiz Madruga.

Núm. 2.616/2019

Presidencia de la E.L.A.

#### EDICTO

En la Secretaría - Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, reparos u observaciones el expediente de la Cuenta General para el Ejercicio de 2018, aprobado inicialmente por el Superior Órgano Colegiado de esta Entidad Local Autónoma en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 25 de julio de 2019.

Los interesados que estén legitimados, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de esta Entidad, y Ocho días más.

b) OFICINA DE PRESENTACIÓN:

Registro General de la Entidad Local, Lunes a Viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

c) ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA:

Superior Órgano Colegiado en Pleno de la Entidad Local Autónoma.

En Encinarejo de Córdoba, siendo el día 26 de julio de 2019. El Presidente de la E.L.A., Miguel Ruiz Madruga.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 2.512/2019

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario. Cantidad 433/2018  
Negociado: JR

De: D<sup>a</sup>. Olga Semionova Moroi

Abogado: D. Mariano Ramirez Ayala

Contra: Ibesol Energía S.L., Administración Concursal de Ibesol Energía S.L. y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)

Abogado: D. Julio Rico Muñoz

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 433/2018 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Olga Semionova Moroi contra Ibesol Energía S.L., Administración Concursal de Ibesol Energía S.L. y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

"Que, estimando la demanda de D<sup>a</sup>. Olga Semionova Moroi contra Ibesol Energía, S.L., Julio Rico Muñoz en calidad de administrador concursal de la misma, y el Fondo de Garantía Salarial.

1º. Condono a la empresa demandada al pago de 857,14 € más el 10 % € en concepto de intereses por mora por la deuda salarial.

2º. Condono a la administración concursal y al FOGASA a estar y pasar por esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que es firme.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado Ibesol Energía S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

**Juzgado de lo Social Número 37  
Madrid**

Núm. 2.598/2019

Juzgado de lo Social nº 37 de Madrid  
Autos Nº: Despidos/Ceses en general 984/2018  
Materia: Despido  
Ejecución Nº: 130/2019  
Ejecutante: D./Dña. Mohamed Kriuar  
Ejecutado: Construcciones Maranoa 2000 SL

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

DOÑA MARIA TERESA ESTRADA BARRANCO LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 37 DE MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJE 130/19 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Mohamed Kriuar frente a Construcciones Maranoa 2000 SL sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 19/7/2019 y diligencia de ordenación de la misma fecha, por la que se acuerda oír a las partes en comparecencia en la sede de éste Juzgado de lo Social el próximo día 17/9/2019 a las 10:20 horas.

Hallándose en ignorado paradero la ejecutada Construcciones Maranoa 2000 SL y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/ Princesa nº 3, 10ª planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contras la misma cabe recurso de reposición en plazo de TRES DÍAS.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Maranoa 2000 SL en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Madrid, a 19 de julio de 2019. El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia, firma ilegible.

Núm. 2.599/2019

Juzgado de lo Social nº 37 de Madrid  
Autos Nº: Despidos/Ceses en general 983/2018  
Materia: Despido  
Ejecución Nº: 129/2019  
Ejecutante: D./Dña. Mustapha Ben Masaoud  
Ejecutado: Construcciones Maranoa 2000, SL

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

DOÑA MARÍA TERESA ESTRADA BARRANCO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 37 DE MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 129/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. Mustapha Ben Masaoud frente a Construcciones Maranoa 2000, sl sobre ejecución de títulos judiciales 129/2019 se ha dictado auto despacho ejecución de 19/7/2019 y diligencia de ordenación de la misma fecha, por la que se acuerda oír a las partes en comparecencia en la sede de éste juzgado de lo social el próximo día 17/9/2019 a las 10:15 horas.

Hallándose en ignorado paradero la ejecutada Construcciones Maranoa 2000 SL y de acuerdo con lo dispuesto en el art 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/ Princesa nº 3, 10ª planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contras la misma cabe recurso de reposición en plazo de TRES DÍAS.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Maranoa 2000 SL en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Madrid, a 19 de julio de 2019. El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia, firma ilegible.

**OTRAS ENTIDADES****Instituto de Cooperación con la Hacienda Local  
Córdoba**

Núm. 2.575/2019

Órgano: Vicepresidencia del ICHL.

Titular: Felisa Cañete Marzo.

En virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 11 de julio de 2019, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por el respectivo Ayuntamiento, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de Benamejí, Cabra y Moriles, con fecha 19 de julio de 2019 he decretado la puesta al cobro en período voluntario del/los siguiente/s padrón/es cobratorio/s:

Benamejí: Tasa por Mercadillo de la 6ª mensualidad de 2019.

Cabra: Tasa por Suministro de Agua Potable y Tasa por Depuración de Aguas Residuales del 1º trimestre de 2019.

Moriles: Tasa por Mercado de Abastos de la 7ª mensualidad de 2019.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos: Contra las presentes liquidaciones, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el/la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento y Sr/a. Alcalde/sa Pedáneo/a de la Entidad Local Autónoma respectiva, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Plazo de Ingreso en Periodo Voluntario: Según resolución del Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de 19 de julio de 2019, desde el 5 de agosto de 2019 hasta el 7 de octubre de 2019 ambos inclusive, excepto para el municipio de Moriles cuya fecha fin de cobro es hasta el 8 de octubre de 2019.

Forma de Pago: Las deudas que no estuvieran domiciliadas,

podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es). El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: Cajasur, Caja Rural del Sur, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander, La Caixa, Unicaja, Caja Rural Ntra. Sra. Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. Sra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a su Ayuntamiento o a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

**Atención Personal:**

Oficinas Centrales. Cl. Reyes Católicos, 17 bajo. (Córdoba).

Oficina de Baena. Cl. Rafael Onieva Ariza, 9

Oficina de Cabra. Cl. Juan Valera, 8.

Oficina de La Carlota. C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Oficina de Hinojosa de Duque. Plz. de San Juan, 4.

Oficina de Lucena. Cl. San Pedro, 44.

Oficina de Montilla. Cl. Gran Capitán, esq. Cl. San Juan de Dios.

Oficina de Montoro. Avda. de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río. Avda. Santa Ana, 31.

Oficina de Peñarroya Pueblonuevo. Plz. de Santa Bárbara, 13.

Oficina de Pozoblanco. Cl. Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Oficina de Priego de Córdoba. Cl. Cava, 1 Locales 18-19.

Oficina de Puente Genil. Cl. Susana Benitez, 10.

Servicio de Información Telefónica: 957 498 283

Córdoba, 22 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 2.576/2019

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2019 (Remesa Libro 3), del municipio de LUCENA; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 11 de julio de 2019, he acordado mediante resolución de fecha 22 de julio de 2019, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Dere-

cho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

**Recursos:**

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la alcaldía del ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

**Plazo de pago en periodo voluntario:**

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de agosto hasta el 7 de octubre de 2019, ambos inclusive.

**Forma de pago:**

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es). El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N.Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

**Atención personal:**

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.

Baena: C/ Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: C/ San Pedro, 44.

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avda. de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya- Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

957498283.

Córdoba, 24 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 2.577/2019

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2019 (Remesa Libro 3), del municipio de LUCENA; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 11 de julio de 2019, he acordado mediante resolución de fecha 22 de julio de 2019, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobra-

torio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

#### Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la alcaldía del ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

#### Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de agosto hasta el 7 de octubre de 2019, ambos inclusive.

#### Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es). El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N.Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

#### Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.

Baena: C/ Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: C/ San Pedro, 44.

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avda. de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya- Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

957498283.

Córdoba, 24 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

## Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 2.161/2019

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente el Plan Parcial "PP PAU-P SAA" denominado "Santa Ana de la Albaida - Baja", promovido por la Junta de Compensación "Santa Ana de la Albaida - Baja", y redactado por el equipo técnico-jurídico formado por José Sánchez-Pamplona, arquitecto, y Manuel Mellado Corriente, abogado, según documento presentado en la GMU con fecha 25 de junio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el Informe del Servicio de Planeamiento que se adjunta como motivación a la presente resolución; advirtiendo que se deberán tener en cuenta en los Proyectos de: Urbanización, Reparcelación y Edificación, las recomendaciones contenidas en los informes de verificación reflejados en el apartado 2.- Valoración del citado informe del Servicio de Planeamiento.

**SEGUNDO.** Trasladar el ACUERDO de aprobación definitiva al Registro Administrativo Municipal (artículo 40 LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados), constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de Febrero de 2004 (B.O.P. número 51 de 5 de abril de 2004).

**TERCERO.** Trasladar el citado ACUERDO a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de la Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autonómico.

**CUARTO.** Una vez se certifique el Depósito en ambos Registros, PUBLICAR la resolución y las ordenanzas en el BOP (artículo 41.2 LOUA). Asimismo, se deberá presentar el documento aprobado definitivamente en formato digital de acuerdo con las normas de presentación establecidas.

**QUINTO.** Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, con expresión de los recursos que contra dicho acuerdo le asisten en Derecho.

Córdoba, 13 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Gerente, Emilio García Fernández.

**PLAN PARCIAL SANTA ANA DE LA ALBAIDA BAJA  
DOCUMENTO PAR APROBACIÓN PROVISIONAL  
PGOU CÓRDOBA  
JUNIO 2018  
TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1: Ámbito territorial**

El ámbito de aplicación de la presente normativa es el Sector de Suelo Urbanizable Ordenado "Santa Ana de la Albaida" del PGOU de Córdoba.

**Artículo 2: Clasificación**

El presente Plan Parcial clasifica los suelos objeto de su ordenación como "Suelo Urbanizable Ordenado".

**Artículo 3: vigencia, revisión y modificación**

1. El Plan Parcial de Ordenación tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de su posible revisión o modificación, en los supuestos y por el procedimiento legalmente previsto.

2. Se entenderá por revisión el cambio de cualquier elemento de la ordenación referente a calificación de suelo, cambio de situación de las cesiones y cualquier otro que según la legislación

aplicable o el Plan General sea considerado supuesto de revisión, y en general todos aquellos cambios que impliquen la adopción de objetivos y criterios de ordenación substancialmente diferentes de los que han servido de fundamento para la alternativa de ordenación del presente Plan.

3. Se entenderá por modificación cualquier otro cambio de ordenación no definido como supuesto de revisión en el apartado 2 de este artículo.

4. No se entenderán como modificaciones del Plan todos aquellos ajustes de actualización de costes y correcciones de errores materiales o aritméticos que hayan de realizarse como consecuencia de la mayor definición y concreción propia de la escala y finalidad de los instrumentos previstos para la ejecución y gestión del mismo, siempre que en dichos ajustes se apliquen los mismos procedimientos, criterios, métodos y cálculos descritos en los documentos del Plan Parcial, y que han justificado sus determinaciones.

#### Artículo 4: Efectos

La entrada en vigor del Plan Parcial a la publicación de su Aprobación Definitiva le confiere los siguientes efectos:

a) Publicidad, lo que supone el derecho de cualquier ciudadano a consultarlo por sí mismo o a recabar información escrita sobre su contenido y aplicación.

b) Obligatoriedad, en el cumplimiento preciso de todas y cada una de sus determinaciones, tanto para la Administración como para los particulares.

#### Artículo 5: Documentación e Interpretación

1. El Plan Parcial está integrado por los siguientes documentos:

- a) Memoria
- b) Plan de Etapas
- c) Estudio Económico-Financiero
- d) Normas Urbanísticas
- e) Resumen Ejecutivo
- f) Planos de Información y Ordenación

2. Los documentos del Plan Parcial integran una unidad coherente, cuyas determinaciones deberán interpretarse en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del propio Plan y atendida la realidad social del momento en que se apliquen. En caso de discordancia o imprecisión del contenido de la documentación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La Memoria señala los objetivos generales de la ordenación y expresa y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las diferentes determinaciones. Es el instrumento de interpretación del Plan en su conjunto, y opera supletoriamente para resolver conflictos entre sus determinaciones.

b) El Plan de Etapas tiene carácter normativo y determina el orden y las previsiones temporales para el desarrollo y ejecución del Plan.

c) El Estudio Económico-Financiero contiene la evaluación económica de las inversiones a realizar, cuya cifra será objeto del ajuste preciso en el Proyecto de Urbanización.

d) Las Normas Urbanísticas constituyen el cuerpo normativo específico del ámbito del Plan Parcial. Prevalen sobre los restantes documentos del Plan para todo lo que en ellas se regula sobre el desarrollo, gestión y ejecución, así como respecto a las condiciones de uso y edificación de cada una de las zonas del mismo. Supletoriamente serán de aplicación las Normas Urbanísticas del planeamiento general.

e) Los Planos de Información tienen carácter informativo, y manifiestan gráficamente los datos que han servido para fundamentar las propuestas del Plan.

f) Los Planos de Ordenación tienen carácter normativo, y refle-

jan gráficamente las determinaciones resultantes de la ordenación establecida.

3. Si, no obstante, los criterios interpretativos contenidos en los apartados anteriores de este artículo subsistiese alguna imprecisión, se tendrán en cuenta las siguientes reglas de interpretación:

a) Prevalerán las determinaciones de la documentación gráfica de mayor escala.

b) Si la discrepancia es entre documentación gráfica y escrita, prevalecerá esta última.

c) Si la discrepancia lo fuera entre documentación escrita, prevalecerán las Normas Urbanísticas.

## TÍTULO II

### DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN

#### Artículo 6: Instrumentos complementarios de ordenación

Sin perjuicio de que el presente Plan Parcial contemple la ordenación del Sector con el grado de pormenorización suficiente para la directa urbanización y edificación, se prevé la posibilidad de redactar Estudios de Detalle con las determinaciones previstas en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás disposiciones concordantes.

#### Artículo 7: Parcelaciones

1. Se podrán tramitar Proyectos de Parcelación para aquellas manzanas en las que se desee modificar la reparcelación que establezca el instrumento de gestión.

2. Los Proyectos de Parcelación se someterán a licencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. En ningún caso en los Proyectos de Parcelación se podrán prever parcelas que no cumplan las condiciones de tamaño y configuración establecidas en las condiciones particulares de la zona a la que pertenezcan, o que propiciaran soluciones de edificación inviables según las presentes Normas o contrarias a los objetivos compositivos e imagen urbana perseguidos por el Plan.

4. Los Proyectos de Parcelación incluirán entre sus determinaciones la asignación individualizada de la superficie edificable total de la manzana entre las parcelas resultantes. Cuando la asignación de superficie edificable no sea estrictamente proporcional a la superficie de parcelas, será precisa la tramitación previa o simultánea de Estudio de Detalle.

#### Artículo 8: Gestión urbanística

1. El ámbito del sector objeto de ordenación se desarrollará mediante una sola Unidad de Ejecución, con una superficie coincidente con el total del sector.

2. El sistema de actuación que se establece para dicha Unidad de Ejecución delimitada es el Sistema de Compensación.

#### Artículo 9: proyecto de Urbanización

1. La ejecución del Plan Parcial se realizará mediante la tramitación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución, que definirá las condiciones constructivas de las obras a realizar tanto en el interior de su ámbito, como las infraestructuras exteriores necesarias para la conexión de los servicios del mismo con los generales del municipio.

2. El Proyecto de Urbanización del Sector se referirá a la totalidad del ámbito del sector, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 67 a 70 del Real Decreto 2159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento. Dicho proyecto podrá determinar fases de ejecución de las obras, con el orden lógico establecido en el Plan de Etapas, si bien se podrá modificar razonadamente el contenido o alcance de las fases.

3. El Proyecto de Urbanización podrá proyectar las obras de pavimentación, jardinería e instalaciones de las parcelas destinadas a Equipamiento dejando con tratamiento terrizo el perímetro previsto para localización de las futuras construcciones en estos espacios, con el objetivo de garantizar lo antes posible una imagen acabada de los espacios públicos del Parque.

4. El Proyecto de Urbanización definirá y presupuestará todas aquellas determinaciones adicionales en cuanto a protección ambiental establecidas en las presentes Normas.

5. Todas las medidas protectoras y correctoras adoptadas que deben incorporarse al Proyecto de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el proyecto, o bien en un nuevo proyecto de mejoras. Las medidas que no pueden presupuestarse se exigirá que se incluyan en los Pliegos de Condiciones Técnicas y, en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios.

6. En la redacción del Proyecto de Urbanización serán tenidas en cuenta las Recomendaciones contenidas en el Título XIV de las Normativa Urbanística del PGOU, así como las "Recomendaciones para el diseño de obras de urbanización en parcelaciones incorporadas al modelo urbanístico del municipio de Córdoba", aprobadas por la propia Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, que contemplan, también para esta red, la no obligatoriedad de la misma en el supuesto de parcelaciones.

#### Artículo 10: Ejecución material

1. La ejecución de las obras de urbanización imputables a la Unidad de Ejecución de que se trate, será sufragada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Los plazos de ejecución de las obras de urbanización se ajustarán a lo especificado en el Documento Plan de Etapas., así como en el artículo 12 de las presentes Ordenanzas.

#### Artículo 11: Recepción y Conservación de la Urbanización

1. La recepción provisional y definitiva de la urbanización por el Ayuntamiento, coincidirá con los mismos actos de recepción de las obras a la contrata o empresa urbanizadora que las haya ejecutado.

2. La conservación de la urbanización correrá a cargo de los propietarios, para lo que deberán constituir una Entidad Urbanística de Conservación.

#### Artículo 12: Plazos de Ejecución

1. El plazo máximo para desarrollo del proceso urbanizador, incluyendo la ejecución material de las obras de urbanización y de los derechos edificatorios por sus titulares, no excederá de cuatro (4) años a partir de la Aprobación Inicial del presente Plan Parcial.

2. El desarrollo del presente Plan Parcial debería culminar en un plazo máximo no superior a doce (12) meses desde su Aprobación Inicial.

3. El Proyecto de Reparcelación y Urbanización de la Unidad de Ejecución fijada por el planeamiento parcial se desarrollarán en un período máximo de doce (12) meses a partir de la aprobación definitiva del planeamiento.

4. El inicio de las obras deberá efectuarse en un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización, y se prolongarán durante un período no superior a dieciocho (18) meses, sin perjuicio de que, previa solicitud de parte interesada, pueda prorrogarse este plazo cuando justificadamente se acrediten las causas que lo motiven.

5. La solicitud de la Licencia Municipal de Obras, o la tramitación del expediente de legalización, deberá solicitarse con posterioridad a la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización. No obstante, podrá solicitarse Licencia de Obra con carácter simultáneo a la Urbanización, previo cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos en este caso.

### TÍTULO III

#### NORMAS GENERALES DE USOS

##### Artículo 13: Tipos de Usos

El uso global del sector objeto de ordenación, entendiéndose por tal el definido en el artículo 12.1.2.1,a) del Régimen Urbanístico del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, es el "Uso Residencial", siendo éste el que sirve de alojamiento permanente a las personas, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.2.1.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Respecto a los usos pormenorizados en el sector objeto de ordenación, hay que distinguir los siguientes:

##### -Uso Residencial:

Es el definido como tal en el primer párrafo de este epígrafe. En el ámbito del presente Plan Parcial, sólo se permiten las siguientes categorías:

Atendiendo a la organización en la parcela se contempla la "vivienda en edificación unifamiliar (UAS)", definida en el artículo 12.2.1.2, Apartado 2.1, epígrafe A, letra a) del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba. Se definen Ordenanzas propias para el presente Plan Parcial, denominadas "UAS-SA", tomando como modelo las definidas en el capítulo X del Título XIII de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, relativo a "Vivienda Unifamiliar Aislada".

Atendiendo al régimen jurídico de aplicación, en función de los beneficios otorgados por el Estado o la Comunidad Autónoma de Andalucía, la categoría anterior se admite en régimen de vivienda libre, definida en el artículo 12.2.1.2, Apartado 2.1, epígrafe B, letra b) del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

##### -Uso dotacional:

Se consideran como tales los previstos en el artículo 12.1.9, apartado 2, del Régimen Urbanístico del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

En el ámbito del Plan Parcial se contemplan los siguientes usos dotacionales:

- Equipamiento Comunitario, definido en el artículo 12.5.1, apartado 1 del Régimen Urbanístico del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, del que se prevén los siguientes:

- Educativo, en todas las categorías previstas en el artículo 12.5.1, apartado 2, epígrafe 2.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

- Servicios de interés público y social, en todas las categorías previstas en el artículo 12.5.1, apartado 2, epígrafe 2.2, a excepción de las letras e) (otros servicios urbanos) y f) (cementeros y tanatorios) del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

- Parques y Jardines Públicos (o "Espacios Libres de Dominio y Uso Público"), definido en el artículo 12.6.1, apartado 1 del Régimen Urbanístico del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, del que se prevén todas las categorías fijadas en el apartado 2 del mismo artículo.

- Transportes y Comunicaciones, definido en el artículo 12.7.1, apartado 1 del Régimen Urbanístico del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, del que se prevén la categoría a) -red viaria-, y b) -aparcamientos- del apartado 2 del mismo artículo.

- Servicios Técnicos e Infraestructuras Urbanas, definido en el artículo 12.8.1, apartado 1 del Régimen Urbanístico del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, del que se prevén to-

dos los elementos fijadas en el apartado 2 del mismo artículo.

#### TÍTULO IV

##### NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN

Artículo 14: Remisión al planeamiento general

Será de aplicación lo dispuesto en el Título Decimocuarto de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, y las Normas Técnicas de las compañías suministradoras de los servicios urbanísticos a implantar en el sector objeto de ordenación.

#### TÍTULO V

##### NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN

Artículo 15: Remisión al planeamiento general

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Título Decimotercero de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

#### TÍTULO VI

##### CONDICIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 16: Remisión normativa

Sin perjuicio de medidas particulares dispuestas en diferentes artículos de las presentes Ordenanzas, se cumplirán las disposiciones aplicables de en materia de protección ambiental, cuyo control se difiere, en su caso, a la fase de licencia de edificación y de apertura de la actividad.

#### TÍTULO VII

##### CONDICIONES PARTICULARES DE CADA ZONA

Artículo 17: Zonificación

En el ámbito del sector objeto de ordenación, y en lo que refiere a regulación del uso del suelo y de la edificación, se establecen las siguientes zonas, cuya ubicación se determina en el Plano de Ordenación correspondiente:

- a) Zona de Vivienda Unifamiliar Aislada SA (UAS-SA)
- b) Zona de Equipamiento Comunitario (EQ)
- c) Zona de Parques y Jardines Públicos (ZV)
- d) Zona de Transportes y Comunicaciones (V)
- e) Zona de Servicios Técnicos e Infraestructuras Urbanas (STI)

Artículo 18: Condiciones particulares de la zona DE vivienda unifamiliar aislada SANTA ANA (uas AL-SA)

1. Esta zona comprende las manzanas o parcelas identificadas con la letra R en el Plano de Ordenación 2.1.

2. Las condiciones particulares de ordenación de la zona residencial de Vivienda Unifamiliar Aislada Santa Ana (UAS AL-SA) son las siguientes:

-Edificabilidad neta: La edificabilidad neta, sobre superficie de parcela neta, se fija en 0,216229374 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

-La superficie mínima de parcela se fija en 550 m<sup>2</sup>.

-La fachada principal a viario público será de 15 metros, como mínimo.

-Se exceptúan de la regla anterior aquellas parcelas que no cumplan las condiciones antedichas por causa de la apertura de nuevo viario y que cumplan además las condiciones de:

. La superficie resultante tras deslindar el vial no sea inferior al 50% de la parcela mínima.

. Se encuentre encajada entre parcelas edificadas que imposibiliten de hecho cualquier trámite reparcelatorio.

-Se exceptúan también de la regla de la superficie y fachada mínima aquellas parcelas preexistentes a la aprobación definitiva del Plan Parcial, que mantendrán la superficie y fachada de que dispongan.

3. Las condiciones particulares de edificación de la zona residencial de Vivienda Unifamiliar Aislada Santa Ana (UAS AL-SA) son las siguientes:

-La separación mínima de la edificación al lindero de la parcela

que da frente a vial será 6 m. En los casos en que la cota del terreno, medida en la línea paralela distante 5,00 m a la alineación de la calle, fuera igual o superior a 3,00 m de la rasante de dicha calle, se permitirá que el cuerpo del garaje pueda alinearse al vial cumpliéndose el resto de todos los parámetros específicos de esta ordenanza. Se exceptúan de esta regla aquellas parcelas preexistentes a la aprobación definitiva del Plan Parcial, que mantendrán la separación a lindero que tuvieron.

-La separación mínima de la edificación a los linderos de parcela que no den frente al vial será de 3 m. Se exceptúan las piscinas y las rampas de acceso a cocheras, para las que no existirá parámetro de separación mínima. Se exceptúan de esta regla aquellas parcelas preexistentes a la aprobación definitiva del Plan Parcial, que mantendrán la separación a lindero que tuvieron.

-La altura máxima permitida será de PB+ 1, con un total de 7 m de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes normas. No obstante, dentro de la altura máxima de cumbre de 9,75 m podrá disponerse además de las plantas permitidas, un ático vividero de cubierta inclinada y cuyo techo edificable computará a partir de una altura libre de 2,00 m contados siempre a partir de la cara superior del último forjado. En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima, solo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma, con una ocupación máxima del 15% de la superficie total de la cubierta a la que se acceda, y una altura máxima libre de 2,50 metros. Se permiten remates con pérgolas, belvederes, o toldos, así como la ubicación de piscinas en cubiertas. En todo caso, la altura máxima de ninguna construcción podrá superar la cota 200 de terreno, a fin de evitar la vulneración de las servidumbres aeronáuticas derivadas de la proximidad del Aeropuerto de Córdoba.

-La altura libre de plantas Bajas y Altas no será inferior a 2,60 m. Se exceptúan de esta regla aquellas construcciones preexistentes a la aprobación definitiva del Plan Parcial, que mantendrán la altura libre de plantas que tuvieron.

4. Las condiciones de valla de la zona residencial de Vivienda Unifamiliar Aislada Santa Ana (UAS AL-SA) son las siguientes:

-Las vallas alineadas a vial se realizarán con 1 metro de altura, a base de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1,10 metros de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

-En las líneas medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 metros, y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 metros, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

5. Las regulaciones de usos de la zona residencial de Vivienda Unifamiliar Aislada Santa Ana (UAS AL-SA) es la siguiente:

-Uso dominante:

.Residencial Unifamiliar

-Usos compatibles:

.Terciario (Excepto instalaciones hosteleras con música y los correspondientes al grupo c) del uso recreativo, del PGOU).

.Equipamiento Comunitario (excepto Cementerios y Tanatorios).

.Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

Artículo 19: Ordenanzas particulares de la zona de equipamiento comunitario

Las condiciones particulares de la zona de "Equipamiento" son de aplicación a las áreas representadas en los Planos de Ordenación y Zonificación con la denominación "EQ".

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V del Título XII de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 20: Condiciones particulares de la zona de espacios libres de dominio y uso público

Las condiciones particulares de la zona de "Espacios Libres de Dominio y Uso Público" son de aplicación a las áreas representadas en los Planos de Ordenación y Zonificación con la denominación "ZV".

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI del Título XII de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Ur-

bana de Córdoba.

Artículo 21: Condiciones particulares de la zona de transportes y comunicaciones

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VII del Título XII de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 22: Condiciones particulares de la zona de servicios técnicos e infraestructuras urbanas

Las condiciones particulares de la zona de "Servicios Técnicos e Infraestructuras Urbanas" son de aplicación a las áreas representadas en los Planos de Ordenación y Zonificación con la denominación "STI".

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VIII del Título XII de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.